

Ente fiscalizado: Municipio de Tancanhuitz, S.L.P.

Fondo: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Número de auditoría: AEFMOD-152-FORTAMUNDF-2018

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los recursos Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Federales transferidos al municipio a través del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 12,575,655.00
Muestra auditada:	\$ 12,575,655.00
Representatividad de la muestra:	100.0%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Transferencia de recursos

1. Se verificó que la Secretaría de Finanzas, enteró mensualmente por partes iguales un importe de \$12,575,655.00 del FORTAMUNDF 2018 asignados al Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado de los cuales descontó la cantidad de \$46,781.00 por descuento de Derechos y Aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales.
2. Se constató que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., abrió tres cuentas bancarias productivas para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2018.
3. Se constató que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., no abrió cuentas bancarias específicas, para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tancanhuitz, S.L.P., mediante oficio número 3-R33-FORTAMUNDF/2018/2019 de fecha 09/09/2019 anexó contratos de cuenta bancaria en la que se manejó los recursos del Fondo de Fortalecimiento Municipal del ejercicio fiscal 2018, así como el acuse de fecha 5 de octubre de 2018 del oficio PTM/006/2018 dirigido al banco, de fecha 3 de octubre de 2018 donde se hizo la solicitud de Apertura de Cuentas Municipales Productivas.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., manifestó haber abierto una cuenta bancaria exclusiva, sin embargo, durante el ejercicio 2018 la cuenta presentó depósitos por otros fondos; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-152-FORTAMUNDF-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron abrir una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2018.

4. Se verificó que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., transfirió recursos del FORTAMUNDF 2018 por \$1,660,794.03, a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, los cuales no reintegró quedando un saldo pendiente por recuperar de \$1,660,794.03 más los intereses correspondientes por su disposición.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tancanhuitz, S.L.P., mediante oficio número 3-R33-FORTAMUNDF/2018/2019 de fecha 09/09/2019 anexó relación de traspasos de los meses de noviembre y diciembre 2018, así como póliza E00611 y estados de cuenta bancarios de octubre y noviembre 2018 en los que se identificaron los reintegros por un total de \$1,650.00 y señaló que fueron por error involuntario.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tancahuitz, S.L.P., presentó evidencia de reintegro a la cuenta de FORTAMUNDF por un monto de \$1,650.00, sin embargo, quedó un saldo de \$1,659,144.03 más los intereses correspondientes; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-152-FORTAMUNDF-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$1,659,144.03 (Un millón seiscientos cincuenta y nueve mil ciento cuarenta y cuatro pesos 03/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a las cuentas correspondientes por traspasos realizados del FORTAMUNDF; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro.

Registros contables

5. Se constató que el Municipio de Tancahuitz, S.L.P., registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de las operaciones de la muestra de auditoría, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

6. Se verificó que el Municipio de Tancahuitz, S.L.P., realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

Destino de los recursos

7. El Municipio de Tancahuitz, S.L.P., destinó \$908,279.00, para la realización de proyectos de seguridad pública, importe que representó el 5.9% de los recursos asignados al FORTAMUNDF 2018, no cumpliendo con destinar por lo menos el 20.0% de los recursos asignados al Fondo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tancahuitz, S.L.P., manifestó mediante oficio número 3-R33-FORTAMUNDF/2018/2019 de fecha 09/09/2019 que la administración comenzó el 1 de octubre de 2018 por lo que ya se había priorizado y aprobado por el Consejo de Desarrollo Municipal el programa de obras y en su mayor parte ejercido el presupuesto establecido para este fondo, derivado de lo anterior esta administración solo dio seguimiento a los proyectos ya establecidos, por lo que señalo que la responsabilidad de no cumplir con el porcentaje señalado en la normativa que menciona la observación no corresponde a la administración actual.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tancahuitz, S.L.P., presentó argumentos, sin embargo, no cumplió por lo menos con el 20.0% de los recursos asignados al Fondo para proyectos de seguridad pública; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-152-FORTAMUNDF-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron destinar por lo menos el 20.0% de los recursos asignados al Fondo para proyectos de Seguridad Pública.

8. Al Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., le fueron entregados \$12,575,655.00 del FORTAMUNDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$1,596.13, tuvo otros ingresos por un importe de \$24,050.17, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$12,601,301.30, de estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$11,535,773.27, que representaron el 91.5% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio no ejerció el 8.5% de los recursos del fondo, que equivale a \$1,065,528.03, en tanto que al 31 de marzo de 2019 se pagó \$1,065,528.03 que representaron el 100.0%.

9. Se verificó que el municipio afectó los recursos del FORTAMUNDF 2018 para garantizar el cumplimiento de obligaciones en materia de derechos y aprovechamientos de agua.

Transparencia del ejercicio de los recursos

10. Se constató que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., no reportó de manera oportuna a la SHCP los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos de FORTAMUNDF 2018 que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tancanhuitz, S.L.P., mediante oficio número 3-R33-FORTAMUNDF/2018/2019 de fecha 09/09/2019 anexó evidencia fotográfica de la publicación en estrados referente al informe del cuarto trimestre del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero sobre el ejercicio, destino y resultado con la aplicación de los recursos FORTAMUNDF 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., anexó el 4to informe trimestral del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FORTAMUNDF 2018, quedando pendiente de presentar la evidencia del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2018, por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-152-FORTAMUNDF-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2018, del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FORTAMUNDF 2018.

11. Se verificó que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., no reportó de forma detallada a la SHCP, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FORTAMUNDF 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tancanhuitz, S.L.P., mediante oficio número 3-R33-FORTAMUNDF/2018/2019 de fecha 09/09/2019 anexó evidencia fotográfica de la publicación en estrados referente al informe del cuarto trimestre de la aplicación de los principales Indicadores de FORTAMUNDF 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., presentó evidencia de 4to informe trimestral de indicadores del FORTAMUNDF, sin embargo, no presentó evidencia del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2018; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-152-FORTAMUNDF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron reportar de forma detallada a la SHCP, la información del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2018, relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FORTAMUNDF 2018.

12. Se verificó que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., no presentó evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2018 de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de FORTAMUNDF.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tancanhuitz, S.L.P., manifestó mediante oficio número 3-R33-FORTAMUNDF/2018/2019 de fecha 09/09/2019 no haber recibido un programa de evaluación para el Fondo de Aportaciones, además de no contar con las partidas presupuestales necesarias para establecerlo por la falta de recursos con que se inició la administración, por lo que señaló no ser responsabilidad de la administración actual el no haber contado con dicho programa.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., no contó con de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de FORTAMUNDF; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-152-FORTAMUNDF-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron disponer de un Plan Anual de Evaluación para el FORTAMUNDF 2018.

13. Se verificó que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., no hizo del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos de FORTAMUNDF 2018, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio no informó sobre los resultados alcanzados.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tancanhuitz, S.L.P., mediante oficio número 3-R33-FORTAMUNDF/2018/2019 de fecha 09/09/2019 anexó evidencia fotográfica de publicación en estrados, donde se dio a conocer a los habitantes el techo financiero de las obras y acciones que se realizaron, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, respecto a los recursos del FORTAMUNDF y del ejercicio fiscal 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., presentó evidencia de publicación en la que dio a conocer a sus habitantes las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios, así como los resultados alcanzados de los recursos del FORTAMUNDF 2018; por lo tanto, se solventa la presente observación.

Obra pública

La muestra física de la obra revisada del FORTAMUNDF 2018, se detalla en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe
1	TAN-AD-CDSM-FFM-AD/002-2018	Rehabilitación de puente peatonal a base de estructura de acero en la Localidad de Chacatitla primera sección, Municipio de Tancanhuitz, S.L.P.	670,750.00

14. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que 1 (una) obra se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

15. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: TAN-AD-CDSM-FFM-AD/002-2018 el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: TAN-AD-CDSM-FFM-AD/002-2018 el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-152-FORTAMUNDF-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el Registro Estatal Único de Contratistas.

16. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obras se presenta contrato de obra.

17. En 1 (una) obras el contrato está debidamente formalizado.

18. En 1 (una) obras los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley.

19. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con fianza de anticipo.

20. En 1 (una) obra se cuenta con fianza de cumplimiento.

21. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: TAN-AD-CDSM-FFM-AD/002-2018 se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: TAN-AD-CDSM-FFM-AD/002-2018 se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente, ya que la obra se encuentra inconclusa.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-152-FORTAMUNDF-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron el acta de entrega, pero se considera improcedente, ya que la obra se encuentra inconclusa.

22. En la obra con número de contrato: TAN-AD-CDSM-FFM-AD/002-2018 no se encuentra terminada.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: TAN-AD-CDSM-FFM-AD/002-2018 no se encuentra terminada.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-152-FORTAMUNDF-2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron terminar la obra en tiempo de acuerdo a lo contratado.

23. En la obra con número de contrato: TAN-AD-CDSM-FFM-AD/002-2018 no se presenta el finiquito de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: TAN-AD-CDSM-FFM-AD/002-2018 no se presenta el finiquito de la obra.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-152-FORTAMUNDF-2018-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito de la obra.

24. En la obra con número de contrato: TAN-AD-CDSM-FFM-AD/002-2018 no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: TAN-AD-CDSM-FFM-AD/002-2018 no se presenta el acta de extinción de derechos.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-152-FORTAMUNDF-2018-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de extinción de derechos.

25. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: TAN-AD-CDSM-FFM-AD/002-2018 se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: TAN-AD-CDSM-FFM-AD/002-2018 se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente, ya que la obra se encuentra inconclusa.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-152-FORTAMUNDF-2018-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron la fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente, ya que la obra se encuentra inconclusa.

26. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con los cuerpos de estimación.

27. En 1 (una) obra se cuenta con números generadores de obra.

28. En 1 (una) obra se cuenta con reporte fotográfico.

29. En 1 (una) obra se presenta las notas de bitácora.

30. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

31. En 1 (una) obra se presentan las tarjetas de precios unitarios.

32. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: TAN-AD-CDSM-FFM-AD/002-2018 no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: TAN-AD-CDSM-FFM-AD/002-2018 no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-152-FORTAMUNDF-2018-04-012 Promoción de Responsabilidad
Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

33. En la obra con número de contrato: TAN-AD-CDSM-FFM-AD/002-2018 no se cuenta con los planos definitivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: TAN-AD-CDSM-FFM-AD/002-2018 no se cuenta con los planos definitivos.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-152-FORTAMUNDF-2018-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los planos definitivos.

34. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: TAN-AD-CDSM-FFM-AD/002-2018 se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$23,284.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: TAN-AD-CDSM-FFM-AD/002-2018 se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$23,284.00

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-152-FORTAMUNDF-2018-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$23,284.00 (Veintitrés mil doscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con conceptos pagados y no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

35. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: TAN-AD-CDSM-FFM-AD/002-2018 no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$9,517.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: TAN-AD-CDSM-FFM-AD/002-2018 no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$9,517.00

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-152-FORTAMUNDF-2018-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$9,517.00 (Nueve mil quinientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

36. Se verificó que el municipio no realizó adquisiciones con recursos del FORTAMUNDF 2018.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 17 observaciones, de las cuales 1 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 16 restantes generaron: 3 Pliego de Observaciones, 13 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 1,691,945.03

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Tancanhuitz, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$12,575,655.00 que representó el 100.0% de los \$12,575,655.00 transferidos al municipio mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas del fondo.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Tancanhuitz, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Elizabeth Teniente Hernández	Supervisor
Ing. Daniel Andrés Méndez Jordán	Supervisor de Obra
C.P. Iván Miguel Rodríguez Cruz	Auditor
Arq. Héctor Jafet Joffre Cuellar	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley de Coordinación Fiscal.
 - Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
 - Ley de Presupuesto de Egresos de la Federación.
 - Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados el 6 de octubre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación.
- b) Normatividad Estatal y Municipal:
 - Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
 - Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
 - Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 16 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/ALM/ETH/DMJ/IRC/HJC

Versión Pública